

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

CORRECCION de errores de la Orden de 9 de mayo de 2003, por la que se convoca para el año 2003 el premio Tesis Doctorales del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales y se publican las bases que regirán el mismo (BOJA núm. 105, de 4.6.2003).

Omitido el Anexo II de la Orden de 9 de mayo de 2003, por la que se convoca para el año 2003 el premio Tesis Doc-

torales que se publicó en el BOJA núm. 105 de 4 de junio de 2003, se inserta a continuación dicho Anexo II.

Sevilla, 16 de junio de 2003

ANEXO 2

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
 Consejo Andaluz de Relaciones Laborales

SOLICITUD

PREMIO DE INVESTIGACIÓN: "TESIS DOCTORALES"

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE				
APELLIDOS Y NOMBRE				N.I.F. / PASAPORTE
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
MUNICIPIO	PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO / FAX	E-MAIL

2 DATOS DE LA TESIS DOCTORAL	
TÍTULO	
DEPARTAMENTO	TÍTULO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO
DIRECTORA DE LA TESIS	
TUTOR/A (en su caso)	
UNIVERSIDAD (lectura y defensa)	FECHA
COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL QUE JUZGÓ LA TESIS	
CALIFICACIÓN	

3 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> Tesis doctoral. <input type="checkbox"/> Certificación acreditativa de la fecha de lectura de la tesis y calificación obtenida. <input type="checkbox"/> Otra documentación:

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que reúno los requisitos exigidos, aceptando los términos de la convocatoria arriba reseñada y SOLICITO la participación en los Premios de Investigación. En a de de <p style="text-align: center;">EL / LA SOLICITANTE</p> Fdo.:

000542

EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 18 de junio de 2003, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se modifican parcialmente la de 2 de mayo de 2002 y la de 11 de abril de 2003.

La Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 3 de junio de 2003 (BOJA del 16), por la que se establecen los criterios para la elaboración de los calendarios escolares provinciales en la Educación Secundaria Obligatoria, dispone en el apartado 2 del artículo 2 que «el régimen ordinario de clases comenzará el día 15 de septiembre de cada año o el primer día laborable después de éste, en caso de que sea festivo».

Tal disposición supone un adelantamiento en el inicio de la actividad académica que, como consecuencia, conlleva que los recursos humanos se hallen disponibles en los centros con antelación suficiente al comienzo de la referida actividad.

Por todo ello, procede actualizar tal extremo en las disposiciones administrativas vigentes, para lo cual, esta Dirección General, en virtud de las competencias que tiene conferidas por el Decreto 246/2000, de 31 de mayo,

HA RESUELTO

1. Modificar el segundo párrafo del apartado 4.2.1 de la Base Segunda de la Resolución de 2 de mayo de 2002 (BOJA del 25) por la que se establecen las bases aplicables al profesorado interino para el curso académico 2002-2003, que queda redactado de la siguiente forma:

«El período de prórroga vacacional del profesorado interino de enseñanza secundaria y de régimen especial será el comprendido entre el 1 de julio y el 9 de septiembre de 2003, de acuerdo con lo que se determina en el apartado 4.2.2 de este punto.»

2. Modificar el punto 2 de la base vigésimo cuarta de la Resolución de 11 de abril de 2003, de esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se establece el procedimiento para la adjudicación de destinos provisionales al personal docente para el curso académico 2003-2004 (BOJA del 25), que queda redactado como sigue:

«2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables y tendrán efectos económicos y administrativos de 1 de septiembre de 2003 (personal de Infantil y Primaria y personal funcionario de Secundaria y Régimen Especial) y de 10 de septiembre de 2003 (personal interino de Secundaria y Régimen Especial).»

3. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición, ante esta Dirección General, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de junio de 2003.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 18 de junio de 2003, de la Universidad de Almería, por la que se convoca a concurso público una beca de investigación financiada con los fondos del grupo Química Analítica de Contaminantes.

RESOLUCION DEL RECTORADO

La Universidad de Almería convoca a concurso público una beca de investigación financiada con los fondos del grupo «Química Analítica de Contaminantes», con referencia 500259.

Solicitantes: Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca. Titulación requerida: Licenciados en Químicas, con conocimientos acreditados en análisis de metales a niveles de traza en muestras biológicas por técnicas de AAS y de ICP y con conocimientos de la norma ISO 17025 para laboratorios de ensayo.

Dotación de la beca: La beca comprende una asignación de 1.000 euros brutos mensuales, más un seguro combinado de accidentes individuales y asistencia sanitaria. Serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico, en el caso de becas a tiempo completo.

Duración de la beca: 6 meses (sin prórroga automática).

Carácter de las becas: La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad de Almería y su disfrute exige dedicación exclusiva.

Solicitudes: Las solicitudes se formalizarán en una instancia dirigida al Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Almería y se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Título académico o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.
- Currículum vitae. Se deberá acreditar que se posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca. (No se valorará aquello que no esté debidamente acreditado.)

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Universidad, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de presentación de solicitudes: Diez días, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el BOJA. Si el último día de presentación de solicitudes coincidiera con el sábado, el plazo se prorrogaría automáticamente al siguiente día hábil.

Criterios de selección: La resolución de la presente convocatoria la realizará la Comisión Evaluadora de Solicitudes que estará compuesta por: